



**ACTA NO. 36-2020**

**ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL QUINCE (15) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día quince (15) del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), a las diez horas y diez minutos de la mañana (10:10 A. M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

**JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**, Presidente de la Junta Central Electoral,

**ROBERTO B. SALADÍN SELIN**, Miembro Titular,

**CARMEN IMBERT BRUGAL**, Miembro Titular,

**ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro Titular,

**HENRY ORLANDO MEJÍA OVIEDO**, Miembro Titular,

Asistidos por **RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de esta reunión convocada de manera extraordinaria, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Julio César Castaños Guzmán, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos:

**1. Informe del Presidente.**

En cuanto al punto de la Tecnología a utilizar en las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones de la República Dominicana del 5 de julio, el Pleno decide que para esas elecciones se utilice el mismo proceso de votación manual utilizado en las elecciones extraordinarias del 15 de marzo y de igual modo se utilice la misma tecnología para el escaneo y transmisión de las relaciones de votación desde los recintos electorales que fue utilizada en esas elecciones extraordinarias.

**2. Informe de la Ejecución Presupuestaria trimestre octubre-diciembre de 2019, e Informe de la Ejecución presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.**

El Pleno aprueba dar por recibidos y aprobados, en primer término, el Informe de la Ejecución Presupuestaria trimestre octubre-diciembre de 2019, y en segundo lugar Informe de la Ejecución presupuestaria del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019., otorgando en ambos casos el correspondiente descargo a los funcionarios actuantes en los mismos y en las ejecuciones presupuestarias aprobadas."

**3. Voto en el Exterior:**

- a)** Oficio 9027 de fecha 13 de mayo de 2020, suscrito por el Cónsul Dominicano en New York, remitiendo respuesta a consulta sobre el voto del dominicano en el exterior durante la celebración de elecciones en la ciudad de Nueva York el 05 de Julio.



- b) Oficio 9028 de fecha 13 de mayo de 2020, suscrito por el Cónsul Dominicano en New York, remitiendo respuesta a consulta al Estado de Nueva Jersey sobre el voto del dominicano en el exterior durante la celebración de elecciones el 05 de Julio.
- c) Comunicación de fecha 12 de mayo suscrita por varias personalidades residentes en New York relativa a las elecciones presidenciales y legislativas del 5 de julio de 2020.

El Pleno de la Junta Central Electoral (JCE) acuerda convocar una reunión de trabajo con los Delegados Políticos de los Partidos políticos reconocidos, a los fines de tratar todo lo relativo al estado actual del Voto en el Exterior. La reunión se llevará a cabo el lunes 18 de mayo del año 2020, a las diez horas de la mañana (10:00 A. M.) en el Salón Multiusos de la Junta Central Electoral, sito en el tercer nivel del edificio anexo a esta sede central.

#### 4. Proyectos de Resoluciones:

- a) Resolución sobre hora de votación en las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del 2020

El Pleno aprueba la Resolución sobre hora de votación en las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del 2020

- b) Resolución sobre designación de veedores de Partidos Políticos en las Direcciones de Informática y de Elecciones de la Junta Central Electoral y ratificación de la Comisión de Acompañamiento de la Junta Central Electoral sugerida por el Consejo Económico y Social (CES) para las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del año 2020.

El Pleno aprueba la Resolución sobre designación de veedores de Partidos Políticos en las Direcciones de Informática y de Elecciones de la Junta Central Electoral y ratificación de la Comisión de Acompañamiento de la Junta Central Electoral sugerida por el Consejo Económico y Social (CES) para las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del año 2020.

- c) Resolución mediante la cual se autoriza la presencia de observador de escrutinio en los colegios electorales que serán abiertos en las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de Julio del 2020.

El Pleno aprueba la Resolución mediante la cual se autoriza la presencia de observador de escrutinio en los colegios electorales que serán abiertos en las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de Julio del 2020.



- d) Resolución que autoriza la grabación del escrutinio en los colegios electorales que serán abiertos en las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del 2020.

El Pleno aprueba la Resolución que autoriza la grabación del escrutinio en los colegios electorales que serán abiertos en las Elecciones Extraordinarias Generales Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del 2020.

- e) Resolución sobre procedimiento del cómputo electoral en las juntas electorales para las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del año 2020.

El Pleno aprueba la Resolución sobre procedimiento del cómputo electoral en las juntas electorales para las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del año 2020.

- f) Resolución mediante la cual se autoriza la acreditación de observador por ante los centros de escáner que serán abiertos en los recintos electorales en las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del 2020.

El Pleno aprueba la Resolución mediante la cual se autoriza la acreditación de observador por ante los centros de escáner que serán abiertos en los recintos electorales en las Elecciones Presidenciales, Senatoriales y de Diputaciones del 5 de julio del 2020.

5. Recursos de Revisión e impugnación:

- a) Impugnación de fecha 20 de marzo de 2020, interpuesta por el señor Rogely Alfredo Marte Rosario, a la propuesta de boleta presentada en la provincia Duarte a nivel de diputaciones, sometida por el partido revolucionario moderno y admitida mediante resolución No. 38-2020, evacuada por la junta central electoral en fecha 19 de marzo del año 2020.

El Pleno rechaza la impugnación de fecha 20 de marzo de 2020, interpuesta por el señor Rogely Alfredo Marte Rosario, a la propuesta de boleta presentada en la provincia Duarte a nivel de diputaciones, sometida por el Partido Revolucionario Moderno (PRM) en contra de la Resolución No. 38-2020, evacuada por la Junta Central Electoral en fecha 19 de marzo del año 2020, en virtud de que se mantienen incólumes los motivos y las razones legales que dieron origen a la Resolución No. 38-2020, evacuada por la Junta Central Electoral en fecha 19 de marzo del año 2020.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.



- b) Comunicación de fecha 23 de marzo del 2020, suscrita por los Licdos. Ramón Encarnación Montero y Leónidas Antonio Soto, solicitando recurso de revisión contra la Resolución 38/2020, Comunicación de fecha 23 de marzo del 2020, suscrita por los Licdos. Ramón Encarnación Montero y Leónidas Antonio Soto, solicitando recurso de revisión contra la Resolución 38-2020 y Comunicación de fecha 06 de abril del 2020, suscrita por los Licdos. Ramón Encarnación Montero y Leónidas Antonio Soto, solicitando recurso de revisión contra la Resolución No.38-2020, en representación de Lissette Hernández Arciniega.

El Pleno rechaza el recurso de revisión de fecha 23 de marzo del 2020, suscrito por los Licdos. Ramón Encarnación Montero y Leónidas Antonio Soto, contra Resolución No. 38-2020, evacuada por la Junta Central Electoral en fecha 19 de marzo del año 2020, en virtud de que se mantienen incólumes los motivos y las razones legales que dieron origen a la Resolución No. 38-2020, evacuada por la Junta Central Electoral en fecha 19 de marzo del año 2020.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

- c) Comunicación de fecha 06 de abril del 2020, suscrita por los Licdos. Juan Ramón Vásquez, Ramón Encarnación Montero y Leónidas Antonio Soto, solicitando recurso de revisión contra la Resolución No. 38-2020, en representación de Bienvenido Ortiz (El Primo).

El Pleno rechaza el recurso de revisión de fecha 06 de abril del 2020, suscrito por los Licdos. Juan Ramón Vásquez, Ramón Encarnación Montero y Leónidas Antonio Soto, contra la Resolución No. 38-2020, evacuada por la Junta Central Electoral en fecha 19 de marzo del año 2020, en representación de Bienvenido Ortiz (El Primo), en virtud de que se mantienen incólumes los motivos y las razones legales que dieron origen a la Resolución No. 38-2020, evacuada por la Junta Central Electoral en fecha 19 de marzo del año 2020.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

- d) Comunicación de fecha 22 de abril del 2020, suscrita por el Dr. Fredermido Ferreras Díaz, remitiendo formal interposición de recurso de revisión de la Resolución 23/2020 dada en fecha 05 de marzo del 2020.

El Pleno declara inadmisibile el recurso de revisión de fecha 22 de abril del 2020, suscrito por el Dr. Fredermido Ferreras Díaz, contra la Resolución No. 23-2020 dada en fecha 05 de marzo del 2020, en virtud de que el mismo fue depositado fuera del plazo establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, para la apelación o revisión, ya que la Resolución No. 23-2020 fue emitida en fecha 5 de marzo de 2019, publicada en la página Web y notificada a todos los partidos Polí-



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



ticos reconocidos y el recurso interpuesto en fecha 22 de abril de 2020.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

- e) Comunicación de fecha 7 de abril del 2020, suscrita por los señores Euclides Rafael Sánchez Tavárez, Presidente del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) en la Provincia de La Vega y Rafael Martínez Mendoza, solicitando formal recurso de revisión en contra de la admisión de la Propuesta a Diputado por la Circunscripción 1 de la Provincia de la Vega sometida por el Partido Revolucionario Moderno (PRM).

El Pleno acuerda remitir la comunicación de fecha 7 de abril del 2020, suscrita por los señores Euclides Rafael Sánchez Tavárez, Presidente del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) en la Provincia de La Vega y Rafael Martínez Mendoza, solicitando formal recurso de revisión en contra de la admisión de la Propuesta a Diputado por la Circunscripción 1 de la Provincia de la Vega sometida por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), a la Dirección Nacional de Elecciones a los fines de que verifique el contenido de la misma y en caso de comprobarse lo planteado en ella proceda a solicitar la corrección de la propuesta electoral de que se trata, sin lo cual no se dará curso a la totalidad de la propuesta presentada.

- f) Comunicación de fecha 23 de marzo del 2020, suscrita por el señor Hectormy Jesús Burgos Romero, Candidato a Diputado por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), solicitando revisión al listado depositado por dicho partido.

El Pleno rechaza el recurso de revisión de fecha 23 de marzo del 2020, suscrito por el señor Hectormy Jesús Burgos Romero, Candidato a Diputado por el Partido Revolucionario Moderno (PRM), contra el listado depositado por dicho partido, admitido mediante la Resolución No. 38-2020, evacuada por la Junta Central Electoral en fecha 19 de marzo del año 2020, en virtud de que se mantienen incólumes los motivos y las razones legales que dieron origen a la Resolución No. 38-2020, evacuada por la Junta Central Electoral en fecha 19 de marzo del año 2020.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

- g) Comunicación de fecha 30 de marzo del 2020, suscrita por los señores Robert Saldaña y Whenshy Wilkerson Medina Sánchez, solicitando revisión de la Resolución Junta Central Electoral 41-2020, del 19 de marzo del 2020, que admite la propuesta de candidatos a Parlamento Centroamericano (PARLACEN).

El Pleno Rechaza el recurso de revisión de fecha 30 de marzo del 2020, suscrito por los señores Robert Saldaña y Whenshy Wilkerson Medina Sánchez, contra la Resolución No. 41-2020, evacuada por la Junta Central Electoral en fecha 19 de marzo del año 2020, que



REPÚBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL



admite la propuesta de candidatos a Parlamento Centroamericano (PARLACEN), en virtud de que se mantienen incólumes los motivos y las razones legales que dieron origen a la Resolución No. 41-2020, evacuada por la Junta Central Electoral en fecha 19 de marzo del año 2020.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

- h) Comunicación suscrita por los señores Rosa María Santos, Amarilis Baret Martínez, Dhyaryelly Leany D'Aza C, Estamy R. Colón Tatis, Eutosquia H. González G., y Héctor Gullón Moronta, solicitando impugnación de las candidaturas propuestas en la Circunscripción No. 1 de Santiago por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el Partido de la Liberación Dominicana (PLD).

El Pleno acuerda remitir la comunicación suscrita por los señores Rosa María Santos, Amarilis Baret Martínez, Dhyaryelly Leany D'Aza C, Estamy R. Colón Tatis, Eutosquia H. González G., y Héctor Gullón Moronta, solicitando impugnación de candidaturas propuestas en la Circunscripción No. 1 de Santiago por el Partido Reformista Social Cristiano (PRSC) y el Partido de la Liberación Dominicana (PLD), a la Dirección Nacional de Elecciones a los fines de que verifique el contenido de la misma y en caso de comprobarse lo planteado en ella proceda a solicitar la corrección de la propuesta electoral de que se trata, sin lo cual no se dará curso a la totalidad de las propuestas presentadas.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

- i) Impugnación listado de candidaturas a diputados en la Circunscripción No. 1 de La Vega interpuesta por la señora María Magdalena Polanco contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM).

El Pleno declara inadmisibles los recursos de impugnación al listado de candidaturas a diputados en la Circunscripción No. 1 de La Vega interpuesta en fecha 6 de mayo de 2020, por la señora María Magdalena Polanco contra el Partido Revolucionario Moderno (PRM), en virtud de que el mismo fue depositado fuera del plazo establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, para la apelación o revisión, ya que la Resolución No. 38-2020 que se pretende recurrir fue emitida en fecha 19 de marzo de 2020, publicada en la página Web y notificada a todos los partidos Políticos reconocidos y el recurso fue interpuesto en fecha 6 de mayo de 2020.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

- j) Recurso de revisión interpuesto en fecha 24 de marzo de 2020, por el señor César Díaz Bautista en contra de la Resolución No. 38-2020, evacuada por la Junta Central Electoral en fecha 19 de marzo del año 2020.



**REPÚBLICA DOMINICANA**  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

El Pleno rechaza el recurso de revisión interpuesto en fecha 24 de marzo del 2020, por el señor César Díaz Bautista en contra de la Resolución No. 38-2020, evacuada por la Junta Central Electoral en fecha 19 de marzo del año 2020, en virtud de que se mantienen incólumes los motivos y las razones legales que dieron origen a la Resolución No. 38-2020, evacuada por la Junta Central Electoral en fecha 19 de marzo del año 2020.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

- k) Instancia de fecha 13 de mayo de 2020, contentiva de la solicitud de revisión y anulación de la resolución No. 33-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, suscrita por el señor Andrés Valdez Fortuna (Manuel Valdez).

El Pleno declara inadmisibile la solicitud de revisión y anulación de la resolución No. 33-2020 de fecha 19 de marzo de 2020, suscrita por el señor Andrés Valdez Fortuna (Manuel Valdez), ya que la misma fue depositada fuera del plazo establecido en el artículo 145 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral No. 15-19, del 18 de febrero de 2019, para la apelación o revisión, ya que la Resolución que se pretende recurrir fue emitida en fecha 19 de marzo de 2019, publicada en la página Web y notificada a todos los partidos Políticos reconocidos y el recurso fue interpuesto en fecha 13 de mayo de 2020.

Las motivaciones y el alcance íntegro de la decisión aprobada están contenidas en la Resolución que a estos fines emitirá el Pleno de la Junta Central Electoral.

Siendo las tres horas y seis minutos de la tarde (3:06 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.

**JULIO CÉSAR CASTAÑOS GUZMÁN**

Presidente

**ROBERTO B. SALADÍN SELIN**

Miembro Titular

**CARMEN IMBERT BRUGAL**

Miembro Titular

**ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**

Miembro Titular

**HENRY O. MEJÍA OVIEDO**

Miembro Titular

**RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**

Secretario General

